

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DFCNC-002: Homologación de Equipos y/o Aparatos de Telecomunicaciones que no generan emisiones radioeléctricas"

Código: PA13300F9B

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual emite un Certificado de Homologación, tras la comprobación y verificación de las especificaciones técnicas de equipos y aparatos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos fijos, teléfonos fax, modem, decodificadores, centrales privadas, servidores de comunicación, entre otros similares, que se conecten a la red pública, se emite un Certificado de Homologación que acredita que estos equipos cumplen con la normatividad vigente para poder operar sin generar interferencias o daños a dicha red. También denominado "Homologación de Equipos y/o Aparatos de Telecomunicaciones que se conectan a la red pública". El procedimiento inicia con la solicitud ingresada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. No sujeto a renovación (indeterminado)

Requisitos

- 1.- Una solicitud en el formato aprobado por el órgano competente del Ministerio por marca y modelo de equipo o aparato a homologar, consignando la información que se solicita, presentada a través de la VUCE.
- 2.- Copia simple del manual técnico del equipo o aparato a homologar que contenga las respectivas especificaciones técnicas, así como la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante; esta copia debe estar disponible en idioma español o inglés; o, la indicación del código identificador asignado al equipo y/o aparato de telecomunicaciones por entidades encargadas de certificación, siempre y cuando la información se encuentre disponible en los portales institucionales respectivos. En el caso que el manual técnico o el código identificador referencien información en un idioma diferente al español o inglés, debe acompañarse una breve traducción al español de las especificaciones técnicas. Tratándose de equipos de construcción y/o fabricación nacional, se presenta las especificaciones técnicas y el diagrama de bloques y/o circuitales del modelo a homologar firmado por ingeniero colegiado de la especialidad. En caso de equipos de fabricación nacional, se señala, además, el número de Partida Registral indicando la zona registral a la cual pertenece y el número de asiento en el que acredita que el objeto social comprende la fabricación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones.
- 3.- Indicar en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago
- 4.- En el caso que el equipo o aparato a homologar cuente con un certificado de conformidad expedido por alguna administración reconocida por el Perú, en el marco de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, basta con la presentación de una copia del certificado, no siendo exigible la presentación de la copia del manual técnico.

Notas:

- 1.- La homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones es solicitada por:
 - a) Las Casas Comercializadoras de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que cuenten con registro vigente ante el Ministerio.
 - b) Los fabricantes y constructores de equipos y/o aparatos nacionales de telecomunicaciones.
 - c) Cualquier persona natural o jurídica, salvo que el equipo y/o aparato a homologar realice emisiones radioeléctricas, en cuyo caso se exigirá que previamente cuente con título habilitante de concesión, autorización o registro de valor añadido, de casa comercializadora, otorgado por el Ministerio, en los casos que corresponda.
- 2.- La traducción al español a la que se hace mención en el segundo requisito está referida a una traducción simple al español de la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante y de las especificaciones técnicas.

Formularios

Ventanilla Única de Comercio Exterior
 Url: <https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp>

Canales de atención

Atención Virtual: Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: <https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 86.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Pago virtual o electrónico a través de la VUCE (Plataforma de SUNAT) <https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp>

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

VUCE

Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Comercio Exterior : VUCE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones - Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones	Director(a) General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones - Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
63, 65 y numeral 11 del artículo 75	Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	013-93-TCC	06/05/1993
Artículo 1	Aprueban Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	001-2006-MTC	21/01/2006
Artículo 1 del D.S. N° 019-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC, que modifica los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y la Única Disposición Complementaria del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC	Decreto Supremo	019-2019-MTC	12/06/2019